

Dcto. G. N° 3039 — 6/9/74 — Policía.  
— Déjase sin efecto la designación del  
Agente Juan Roberto Isla, por no ha-  
berse presentado a tomar servicio y de-  
dignase en su lugar al Sr. Ramón Aga-  
pito Acosta — M. I. N° 10.016.624, a  
partir de la fecha.

Dcto. G. N° 3040 — 6/9/74 — Munici-  
palidades. — Designase Vocal de la Co-  
misión Municipal de La puerta — Dpto.  
Ambato, a la Srta. Selva del Valle Ace-  
vedo — L. C. N° 4.942.031.

LEY N° 2778 — (Dcto. N° 3041),

ESTUDIO, PROYECTO Y EJECUCION  
DE LA OBRA: "EMBALSE RECREO" —  
EN DIQUE LAS LOMAS DPTO. LA PAZ

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca Sancionan con  
Fuerza de*

I. E. Y.:

ARTICULO 1° — Autorizar al Poder  
Ejecutivo para que realice el estudio,  
proyecto y ejecución de la obra "EM-  
BALSE RECREO", ubicado en el paraje  
denominado el dique de Las Lomas pró-  
ximo a la ciudad de Recreo.

ARTICULO 2° — El estudio y proyec-  
to de la obra estará a cargo de la Direc-  
ción Provincial del Agua y será incluida  
en el Plan de Obras para el Ejercicio Fi-  
nanciero 1975.

ARTICULO 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE  
DIAS DE AGOSTO DE MIL NOVECIE-  
NTOS SESENTA Y CUATRO

*Dr. Ricardo M. D. Moreno*  
Vice—Presidente A|C Presidencia  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*José María Nicolás Machado*  
Subsecretario Cámara de Senadores  
A|C Secretaría

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
6 de Setiembre de 1974.

Decreto G. N° 3041

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Pro-  
vincia la precedente sanción, cúmplase,  
comuníquese, publíquese e insértese en  
el Registro Oficial.

M O T T  
Alberto del Valle Toro

LEY N° 2779 — (Dcto. N° 3042)

CONSTRUCCION DE REFUGIOS EN  
RUTAS PROVINCIALES

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Autorízase al Poder  
Ejecutivo de la Provincia de Catamarca,  
a disponer por el Organismo que corres-  
ponda, a construcción de refugios en  
las diferentes Rutas de la Provincia, pa-  
ra que sirvan de acogida a los pasajeros  
que tienen que viajar en ómnibus.

ARTICULO 2° — La ubicación de los  
refugios que menciona el Artículo 1°, la  
fijarán las autoridades técnicas que in-  
tervengan en el estudio.

ARTICULO 3° — Los gastos que de-  
mande el cumplimiento del presente  
Proyecto de Ley, se tomarán de las par-  
tidas especiales dedicadas a tales fines.

ARTICULO 4° De forma .